NOTA DNCP/DNC N° 13655 / 2019 **Asunción, 25 de julio de 2019**

Sr.
Diego Aranda
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas –
Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID N° 362156 – Contratación Directa para Servicio de Limpieza de Edificio de la F.C.E.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el oferente puede realizar una visita técnica o en su defecto, la presentación de la DD.JJ correspondiente, sin embargo, no se estableció ninguna fecha tope de dicha visita. En ese sentido, solicitamos a la convocante ajustarse al art. 3 de la Resolución Nº 3625/2016.
2. Consultamos a la convocante qué evaluará con la presentación del REPSE requerido en el Anexo E de la Carta de Invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/LC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP